CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra de **CORNELIO DIAZ LOPEZ.** Sírvase proveer.

Palmira (V), 19 de enero de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia Auto No. 0049
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.**
Ejecutado: **CORNELIO DIAZ LOPEZ**
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00339-00

Revisada la solicitud de corrección interpuesta por la parte demandante al auto 1883 del 22 de octubre de 2020, encuentra el despacho que, se relacionó el nombre del demandado como; “LORENA PRIETO ZARATE Y JARVI GALLEGO SALAZAR” siendo lo correcto “CORNELIO DIAZ LOPEZ”, por lo cual, se procederá a corregir el yerro conforme a los presupuestos del artículo 286 del C.G del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: Corregir el contenido del auto No. 1883 del 22 de octubre de 2020, en el sentido que, el nombre correcto del demandado es, CORNELIO DIAZ LOPEZ

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af8e5498c42cbd2ccff74c14a028279a9fdafd0182db6b460f75c2a596f8fbab
Documento generado en 19/01/2021 10:08:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica